



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	SUSANA HERNÁNDEZ HUESO
Demandados:	HROS. DE JESÚS ANTONIO MEJÍA CONTRERAS
Radicado:	110013110011 2022 00141 00
Providencia:	Auto No. 3618
Decisión:	Convoca audiencia inicial Art. 372 CGP

El expediente ingresa al despacho con la notificación de la curadora ad-litem designada en representación de los herederos indeterminados y posterior contestación de la demanda dentro del término de traslado, quien propuso la excepción de mérito genérica, la cual venció en silencio; por tanto, se **tiene en cuenta** para todos los efectos legales y consecuencias procesales, que el **extremo demandado -herederos indeterminados- CONTESTARON OPORTUNAMENTE** la demanda.

Superada así la fase introductoria al estar debidamente integrado el contradictorio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la convivencia alegada.

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el **jueves veintidós (22) de febrero de 2024 a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el enlace de acceso a los correos registrados de todas las partes; **requiriendo a la parte demandante informar, previo a la fecha de la diligencia, la dirección electrónica del demandado.**

Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA